

261

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 0274

“Por la cual se ordena declarar desierto un proceso de Contratación Directa”

La GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de Contratación de la ESE, adoptado mediante Acuerdo No.001 de 2.008, modificado por el Acuerdo No. 007 del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que mediante estudios previos se determina la necesidad de contratar la **IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACIÓN, MEDIOS MAGNÉTICOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SMART SECURITY NOD 32 ANTIVIRUS V4.2**, por un periodo de un (01) mes contado a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio con el Interventor del mismo. /

Que de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000000001828 del once (11) de julio de 2011, Rubro 2010201 y 2020201 denominado MANTENIMIENTO, se certifica la existencia de disponibilidad para la contratación, estimado en **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$9.300.000.00) MCTE.** /

Que se surtió proceso de contratación directa mediante catalogo de requisitos No. 097 de 2011, de conformidad al artículo 17 del Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008 – Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina /

Que se extendió invitación a contratar a BY STORAGE TECHNOLOGY NEURAL IT, TURRISYSTEM LTDA, WILKINSONPC TECNOLOGIAS DE INFORMATICA E INTERNET y FRONTECH LTDA. /

Que llegada la fecha y hora prevista para la entrega de propuestas (veintitrés (23) de septiembre de 2011, a las 04:00 PM), se hizo presente el proponente WILKINSON PC LTDA y TURRISYSTEM LTDA. /

Que una vez adelantada la evaluación jurídica, técnica y económica a las propuestas presentadas se pudo determinar que *“Las propuestas presentadas, se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas en el catalogo de requisitos numero 097 de 2011, para la contratación de implementación, actualización y puesta en marcha del antivirus smart security NOD 32, sin embargo, las propuestas ninguna se ajusta a los precios de mercado sugeridos (sic)”*. /

Que mediante resolución No. 0265 del tres (03) de octubre de 2011, se declara desierto el proceso de Contratación Directa adelantado mediante catalogo de requisitos No. 097 de 2011, cuyo objeto es contratar la **IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACIÓN, MEDIOS MAGNÉTICOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SMART SECURITY NOD 32 ANTIVIRUS V4.2**, por un periodo de un (01) mes contado a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio con el Interventor del mismo. /

Que se surtió proceso de contratación directa mediante catalogo de requisitos No. 099 de 2011, de conformidad al artículo 17 del Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008 – Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina /

Que se extendió invitación a contratar a FRONTECH LTDA - ESET. /

Que llegada la fecha y hora prevista para la entrega de propuestas (doce (12) de octubre de 2011, a las 04:00 PM), se hizo presente el proponente FRONTECH LTDA - ESET. /

Que una vez adelantada la evaluación jurídica, técnica y económica a las propuestas presentadas se pudo determinar que *“Las propuesta presentada, se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas pero no menciona el tiempo de mantenimiento y soporte requerido en el catalogo de requisitos numero 099 de*

Quint

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

760

2011, para la contratación de implementación, actualización y puesta en marcha del antivirus smart security NOD 32, además la propuesta no se ajusta a los precios de mercado sugeridos (sic)"/

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárase desierto el proceso de Contratación Directa adelantado mediante catálogo de requisitos No. 099 de 2011, cuyo objeto es contratar la **IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACIÓN, MEDIOS MAGNÉTICOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SMART SECURITY NOD 32 ANTIVIRUS V4.2**, por un período de un (01) mes contado a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio con el Interventor del mismo. /

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición. /

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los trece (13) días del mes de octubre de 2011. /


DORIS JANETH GONZALEZ CLAVIJO
Gerente


NANCY ROCIO RODRIGUEZ CORTES
Vo.Bo. Asesor Jurídico

P/ **Andrés F. Gonzalez**
Analista y Sustanciador de Contrato